

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 14 DE ABRIL DE 1969

NÚM. 85

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

RESOLUCION por la que se visa la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Quintana y Congosto (León).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la amortización de una plaza de Auxiliar Administrativo en la plantilla del Ayuntamiento de Quintana y Congosto (León).

Madrid, 9 de abril de 1969.—El Director General, Manuel Solá Rodríguez Bolívar. 1945

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en virtud de haber solicitado autorización D. José Barrio Gutiérrez, vecino de León, calle Cirujano Rodríguez, 18, (Puente Castro), para efectuar un cruce en el C. V. de «Puente Castro a Villarroaño», Km. 1, Hm. 1, con zanja de 0,50 metros de anchura, en una longitud de 5,00 metros y 3,00 metros en la zona colindante del camino, para colocación de tubería para acometida de agua limpia a la casa número 18.

León, 28 de marzo de 1969.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 1793

Núm. 1284.—121,00 ptas.

* * *

Por el contratista D. Manuel González Mayoral fueron realizadas las obras que se indican y recibidas oportunamente por la Excm. Diputación:

Galería de enlace en el Hospital General de León.

Colector del mismo Establecimiento. Reforma de la galería baja y portales del Palacio Provincial.

Pavimentación del patio central del propio Palacio Provincial.

Adicionales a la reforma de la galería baja y portales del mismo Palacio.

Por tanto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 88 y concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales del 9 de enero de 1953, se hace público a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra las fianzas constituidas en garantía de estas obras, por daños y perjuicios, deudas o jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se deriven, pueden hacerlo ante esta Excm. Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 2 de abril de 1969.—El Presidente, Florentino Argüello.

1875 Núm. 1282.—187,00 ptas.

* * *

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona León 2.^a (pueblos)

Independencia, 16

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Ejercicios 1967-1968

Concepto: Rústica

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra varios deudores, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto, Ayuntamiento y ejercicios expresados, se ha dictado, con fecha 2 de abril de 1969 la siguiente:

Providencia.—Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen.

Deudor: Hros. de Nicolás González Martínez

Débito: 933 pesetas más costas.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Finca núm. 1.—Una finca rústica en el término municipal de San Andrés del Rabanedo, en el paraje denominado La Fuente, polígono 68, parcelas 44 a) y 44 b); la 44 a) cereal regadío de 1.^a, de 77,30 áreas, y la 44 b) árboles ribera, de 1,50 áreas; ambas subparcelas están incluidas en los siguientes linderos: Norte, Agustina Blanco; Este, Serafina Fernández-Cno. Trobajo; Sur, Serafina Fernández-Magdalena Ordás, y Oeste, Teresa, Daría, Pilar y Emilianina Arias del Pozo. Líquido imponible total 5.171 pesetas.

Finca núm. 2.—Otra finca rústica en el término municipal de San Andrés del Rabanedo, en el paraje denominado Las Vargas, polígono 108, parcela 92, huerta regadío, de 29,46 áreas, que linda: al Norte, Juan Martínez Laiz; Este, Miguel de la Torre Pérez; Sur, Juan Trobajo Fernández, y Oeste, Calleja. Líquido imponible 3.057 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según conviene el artículo 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como de las actuaciones practicadas en el expediente de referencia resulta que los deudores comprendidos en el mismo se encuentran en ignorado paradero y su domicilio es

desconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 84, se les notifica por medio del presente edicto la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles.

Al mismo tiempo se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante legalmente autorizado, para hacer efectivos sus descubiertos, indicar su actual domicilio o hacerse cargo de cuantas notificaciones sea necesario efectuarles; advirtiéndoles que, transcurrido el expresado plazo—contado desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial respectiva—sin que se haya cumplimentado este requerimiento, será acordada la declaración de su rebeldía y la continuación del procedimiento, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

También se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del mencionado Cuerpo legal, para que en el plazo de quince días presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento, en caso de no entregarles, de suplirlos a su costa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significándoles que contra el acto y requerimiento practicados, de no hallarse conformes, podrán recurrir ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 222 y 224 del Estatuto de Recaudación.

León, a 2 de abril de 1969.—El Recaudador Auxiliar, Antonio Prieto Chamorro.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 1852

* * *

Zona de Ponferrada 2.ª

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Vicente Alvarez Simón, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Ponferrada 2.ª, (León).

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado, con fecha 2 de abril de 1969, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 3 de mayo de 1969, en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz de Torre del Bierzo, a las once horas.

Deudor: *Don Avelino Silván Silván*

Importe del débito: 38.500 pesetas.

Fincas objeto de subasta:

1.ª—Una casa de planta baja y piso, de unos 150 metros cuadrados aproximadamente, que comprende edificación y pequeña plazoleta situadas entre la edificación de don Guillermo y don Salvador Silva Domínguez y el camino de las Viñas. Linda: Norte, camino de las Viñas, patio y otra edificación del deudor; Este, camino de las Viñas; Sur y Oeste, con finca de los Hermanos Silva Domínguez. Capitalizada en 122.250 pesetas. Oferta admisible en primera licitación, 81.500 pesetas; ídem en segunda licitación, 54.333 pesetas. Sita en Torre del Bierzo.

2.ª—Edificación de unos 80 metros cuadrados aproximadamente, de planta baja y piso, sita en Torre del Bierzo, y cuyos linderos son: Norte y Este, con camino de las Viñas; Sur, con hermanos Silva Domínguez; y Oeste, con herederos de Manuel Fernández. Capitalizada en 65.250 pesetas; oferta admisible en primera licitación, 43.500 pesetas; ídem en segunda licitación, 29.000 pesetas.

3.ª—Concesión minera "Asunción", número 9.612, de 80.000 metros cuadrados, sita en término de Santa Marina de Torre, Ayuntamiento de Torre del Bierzo. Punto de partida: centro de la fuente que nace al margen del camino del prado de Manuel Silván, vecino de Torre (conocida por el nombre de Fuente del Corriño, que es el mismo de la mina "Los Pobres", número 7.995). Capitalizada en 1.600 pesetas; valor primera subasta, 1.067 pesetas; ídem segunda subasta, 710 pesetas.

4.ª—Concesión minera "Demasía a Asunción", núm. 9.697, de 12.129 metros cuadrados, sita en término y ayuntamiento de Torre del Bierzo. Punto de partida: estaca 3.ª de la mina "San Rafael", núm. 7.598. Capitalizada en 467 pesetas. Valor primera subasta, 310. Ídem segunda subasta, 206 pesetas.

5.ª—Concesión minera "Tercera Asunción", número 9.815, de 200.000 metros cuadrados, sita en término de Albares, Ayuntamiento de Torre del Bierzo. Punto de partida: centro de la fuente llamada del Corriño, o sea el mismo de la mina "Los Pobres", número 7.995. Capitalizada en 4.000 pesetas. Valor primera subasta, 2.667. Ídem en segunda subasta, 1.777 pesetas.

6.ª—Concesión minera "Nuevo Curriño", número 9.890, de 200.000 metros cuadrados, sita en término de Torre del Bierzo, Ayuntamiento de ídem. Punto de partida: Una estaca de madera clavada en la margen izquierda de la carretera de Madrid Coruña, ya que el designado, que es la esquina S-O de la casilla de los peones camineros, sita en dicha carretera, en término de Torre, más abajo del citado pueblo y la más próxima a él, queda fuera del perímetro demarcado. Dicho punto de partida está

relacionado con el designado de la siguiente forma: P. designado a punto adoptado O-15,09-S y 25,34 metros. Capitalizada en 4.800 pesetas; valor primera subasta, 3.200 pesetas. Ídem segunda subasta, 2.133 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª—No existiendo títulos de dominio inscritos, es condición de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª—Si hecha la adjudicación no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro.

ADVERTENCIA

Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados, mediante este anuncio, a todos los efectos legales.

Ponferrada, a 5 de abril de 1969.—El Recaudador, Vicente Alvarez.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 1934

* * *

Ayuntamiento de
Bembibre

Don Vicente Alvarez Simón Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es Recaudador titular doña Concepción Robles Balbuena,

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos individuales que instruyo contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se dirán y por los conceptos y ejercicios que asimismo se detallan, he dictado con fecha 3 de marzo de 1969, la siguiente:

Providencia.—Hallándose probados con las diligencias que anteceden no

ser posible notificar al deudor sus descubiertos para con la Hacienda, ni tampoco la providencia de embargo de los bienes inmuebles y desconociéndose asimismo quien sea la persona o Entidad a cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallen los bienes embargados o los usufructuados como arrendatario de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación; requiérase al deudor objeto de este expediente, por medio de edictos que serán insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de BEMBIBRE para que en el plazo de ocho días siguientes a la inserción del anuncio en el periódico oficial, se persone en el expediente, bien por sí o por medio de representante legal, para oír y entender en cuantas notificaciones sea preciso practicar, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de continuar el expediente en la forma prevenida en el apartado segundo del artículo 127 de dicho Estatuto de Recaudación.

Requírasele asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de dicho texto, para que en el término de quince días siguientes a esta notificación, presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en Ponferrada, Avenida Ferrocarril, calle 502, número 8, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento también de suplirlos a su costa en la forma prevenida en dicho precepto legal y Ley Hipotecaria.

Deudor: *Manuel Vega Travieso*

Débito: 68 pesetas.

Concepto: Rústica.

Año: 1965.

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

1.^a—Viña de cuarta, al polígono 56, parcela 178, a Calvón, enclavada en el término de Viñales, del Ayuntamiento de Bembibre, de 11,78 áreas, que linda: Norte, Santiago Marqués Núñez; Este, Felipe Rodríguez y otros; Sur, Rosario Arias Díez; Oeste, Antonio Barredo Alvarez.

2.^a—Erial de primera, al polígono 56, parcela 226, a Calvón, enclavada en el término de Viñales, del Ayuntamiento de Bembibre, de 1,44 áreas, que linda: Norte, Luis Travieso López y otros; Este, Antonio Rodríguez González; Sur, Manuel Travieso Alvarez; Oeste, Tomás Alvarez Alvarez.

3.^a—Viña de cuarta, al polígono 56, parcela 226, a Calvón, enclavada en el término de Viñales, del Ayuntamiento de Bembibre, de 7,50 áreas, que linda: Norte, Luis Travieso López y otros; Este, Antonio Rodríguez González; Sur, Manuel Travieso Alvarez; Oeste, Tomás Alvarez Alvarez.

4.^a—Viña de tercera, al polígono 56, parcela 554, a Calvón, enclavada en el término de Viñales, del Ayuntamiento de Bembibre, de 3,16 áreas, que linda: Norte, Manuel Vega Travieso; Este, Ramona Rubial; Sur, José Alvarez González y otro; Oeste, Tomás García Alvarez y otro.

5.^a—Viña de cuarta, al polígono 56, parcela 574, a Calvón, enclavada en el término de Viñales, del Ayuntamiento de Bembibre, de 44,27 áreas, que linda: Norte, Tomás García Alvarez y otro; Este, Serafina Fernández y otros; Sur, Constantino Díaz; Oeste, Manuel Rodríguez y otros.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

En Ponferrada, 15 de marzo de 1969.—El Auxiliar, V. Alvarez Simón. V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán Cantero. 1763

Ayuntamiento de Toreno

Don Roberto López Díez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es Recaudador titular D.^a Concepción Robles Valbuena.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos individuales que instruyo contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se dirán y por los conceptos y ejercicios que asimismo se detallan, he dictado con fecha 14 de marzo de 1969, la siguiente:

“Providencia.—Hallándose probados con las diligencias que anteceden no ser posible notificar al deudor sus descubiertos para con la Hacienda ni tampoco la providencia de embargo de los bienes inmuebles y desconociéndose asimismo quien sea la persona o Entidad a cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallen los bienes embargados o los usufructuados como arrendatarios de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente; requiérase al deudor objeto de este expediente, por medio de edictos que serán insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de TORENO para que en el plazo de ocho días siguientes a la inserción del anuncio en el periódico oficial, se persone en el expediente, bien por sí o por medio de representante legal, para oír y entender en cuantas notificaciones sea preciso practicar, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de continuar el expediente en la forma prevenida en el apartado segundo del artículo 127 de dicho Estatuto de Recaudación.

Requírasele asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de dicho texto, para que en el término de quince días siguientes a esta notificación, presente en

esta Oficina Recaudatoria, sita en Ponferrada, Avda. Ferrocarril, calle 502, número 8, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento también de suplirlos a su costa en la forma prevenida en dicho precepto legal y Ley Hipotecaria.

Deudor: *Manuel Pérez Velasco*

Débito: 4.236,00 pesetas.

Concepto: Rústica y Seguridad Social Agraria.

Años: 1965-1966-1967-1968.

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

1.^a—Prado regadío de primera, al polígono 15, parcela 167, a Lamilla, de 16,18 áreas, que linda: Norte, Elías González Alvarez; Este, Manuel Mazaira García; Sur, arroyo; Oeste, río.

2.^a a).—Castaños de tercera, al polígono 15, parcela 426, a Sillar, de 11,03 áreas, que linda: Norte, Luis González Buitrón; Este, Vicente Buitrón Vuelta y otro; Sur, Hros. de Bernardo Mayo; Oeste, Juan Alvarez Fernández y otro.

2.^a b).—Monte bajo de segunda, al polígono 15, parcela 426, a Sillar, de 34,54 áreas, que linda: Norte, Luis González Buitrón; Este, Vicente Buitrón Vuelta y otro; Sur, Hros. de Bernardo Mayo; Oeste, Juan Alvarez Fernández y otro.

3.^a a).—Castaños de tercera, al polígono 15, parcela 565, a Cuichas, de 5,88 áreas, que linda: Norte, Marcelino Rubial Fernández; Este, José González Rodríguez; Sur, Francisco Alonso Villaverde y otro; Oeste, Hortensia García González.

3.^a b).—Monte bajo de segunda, al polígono 15, parcela 565, a Cuichas, de 76,49 áreas, que linda: Norte, Marcelino Rubial Fernández; Este, José González Rodríguez; Sur, Francisco Alonso Villaverde y otro; Oeste, Hortensia García González.

4.^a—Cereal de segunda, al polígono 15, parcela 375, a Valcoval, de 24,50 áreas, que linda: Norte, herederos de Manuel Rodríguez González; Este, Hros. de Lorenzo Rodríguez; Sur, Vitalina Rodríguez Alvarez; Oeste, Lidia Díez Gómez.

5.^a—Castaños de primera, al polígono 15, parcela 349, a Valcoval, de 3,83 áreas, que linda: Norte, Toribio Gómez Corral; Este, Manuel Barredo; Sur y Oeste, Amalia Orallo Rodríguez.

6.^a—Cereal de tercera, al polígono 19, parcela 203, a Valcavales, de 22,27 áreas, que linda: Norte, desconocido, parcela 204; Este, Eugenio Rubial Gómez; Sur, desconocido, parcela 921; Oeste, Rafael Orallo Rodríguez.

7.^a—Castaños de segunda, al polígono 19, parcela 1.206, a Baga, de 17,82 áreas, que linda: Norte, Prudencio Alvarez Colinas; Este, carretera; Sur y Oeste, canal Hidroeléctrica Galicia.

8.^a—Cereal de tercera, al polígono

19, parcela 886, a Valdehamelas, de 24,50 áreas, que linda: Norte, Manuel Rodríguez Alvarez; Este, desconocido, parcela 885; Sur, Hros. de Daniel Calvo Velasco; Oeste, Manuel González González y otro.

9.^a—Viña de segunda, al polígono 19, parcela 4, a Viñona, de 6,31 áreas, que linda: Norte, camino; Este, María Angela Velasco Alvarez; Sur, camino; Oeste, Higinio Rodríguez Alvarez.

10.—Castaños de tercera, al polígono 14, parcela 1.478, a Hinojas, de 9,82 áreas, que linda: Norte, Manuel Colinas Velasco; Este, Alberto Santalla Orallo; Sur, Pedro Rodríguez Buitrón; Oeste, José Buitrón Alvarez.

11.^a—Castaños de tercera, al polígono 14, parcela 1.065, a Candara, de 11,33 áreas, que linda: Norte, Carlos Vuelta Velasco y otro; Este, Plácido Rodríguez Calvo; Sur, Honorina Alvarez Colinas y otro; Oeste, Gaspar González Buitrón.

12.—Castaños de tercera, al polígono 14, parcela 1.164, a Candara, de 9,82 áreas, que linda: Norte, Gerardo Orallo Buitrón; Este, Eugenio Rubial Gómez; Sur, Delfín López Rubial; Oeste, Mercedes Marqués Fernández.

13.—Castaños de tercera, al polígono 14, parcela 1.263, a Valdaguilo, de 12,09 áreas, que linda: Norte, María Angela Velasco Alvarez; Este y Sur, Antonio Vázquez; Oeste, Alberto Santalla Orallo.

14.—Prado seco de tercera, al polígono 18, parcela 341, a Quintanilla, de 13,64 áreas, que linda: Norte, Josefa Calvo Gómez; Este, Eugenio Gómez Velasco; Sur, José Marqués Alvarez; Oeste, carretera.

15.—Viña de tercera, al polígono 17, parcela 514, a Valdesendas, de 15,59 áreas, que linda: Norte, Eugenio Rubial Gómez y otro; Este, Prudencio Alvarez Colinas; Sur, Germán González Cifuentes; Oeste, Primitivo Colinas Buitrón.

16.—Castaños de tercera, al polígono 17, parcela 41, a Majuelo, de 16,33 áreas, que linda: Norte, Hros. de Daniel Calvo Velasco y otro; Este, Evangelino Fernández García; Sur, José García Puerto; Oeste, Hros. de Isabel Calvo Rubial y otro.

17.—Cereal de cuarta, al polígono 16, parcela 751, a Carril, de 22,32 áreas, que linda: Norte, camino; Este, Germán González Cifuentes; Sur, José López Rubial y otro; Oeste, Monte U. P. núm. 413.

18 a).—Monte bajo de segunda, al polígono 17, parcela 697, a Silla, de 28,21 áreas, que linda: Norte, desconocido, parcela 696; Este, desconocido, parcela 722; Sur, Hros. de Agustín Gómez Buitrón y otro; Oeste, José Buitrón Alvarez.

18 b).—Cereal de tercera, al polígono 17, parcela 697, a Silla, de 51,22 áreas, que linda: Norte, desconocido, parcela 696; Este, desconocido, parcela 722; Sur, Hros. de Agustín

Gómez Buitrón y otro; Oeste, José Buitrón Alvarez.

19 a).—Castaños de tercera, al polígono 16, parcela 843, a Melendrera, de 7,06 áreas, que linda: Norte, Monte Utilidad Pública número 413; Este, Juan Alvarez Fernández; Sur, Miguel Díez Gómez; Oeste, Monte Utilidad Pública número 413.

19 b).—Erial de tercera, al polígono 16, parcela 843, a Melendrera, de 7,06 áreas, que linda: Norte, Monte Utilidad Pública número 413; Este, Juan Alvarez Fernández; Sur, Miguel Díez Gómez; Oeste, Monte Utilidad Pública número 413.

20.—Cereal de cuarta, al polígono 10, parcela 192, a Suracil, de 16,40 áreas, que linda: Norte, Lucita García Vara; Este, Hros. de Francisco García Román y otro; Sur, desconocido, parcela 193; Oeste, carretera.

21.—Cereal de tercera al polígono 10, parcela 88; a Casilla, de 26,09 áreas, que linda: Norte, Gertrudis Alvarez Velasco; Este, Hros. de Francisco Fernández Alvarez; Sur, José Rubial Gómez; Oeste, Hros. de Francisco Fernández Alvarez.

22.—Cereal de tercera, al polígono 14, parcela 15, a Basco, de 18,37 áreas, que linda: Norte, Manuel Rubial Díez; Este, Clemente González Rubial; Sur, Toribio Gómez Corral; Oeste, Victorina Gómez Velasco.

Todas las fincas descritas se encuentran en término de Toreno, del Municipio de Toreno.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Ponferrada, 20 de marzo de 1969.—El Auxiliar, R. López Díez.—V.^o B.^o: El Jefe del Servicio, A. Villán. 1763

Delegación Provincial de la Vivienda de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 28 de marzo de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Muebles y Somieres de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de ventas a mayoristas y minoristas integradas en los sectores económico-fiscales número 3.126 para el período de año 1969 y con la mención de LE-6.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios	186 e)	40.000.000	2,00 %	800.000,—
ARBITRIO PROVINCIAL	233	40.000.000	0,70 %	280.000,—
Total				1.080.000,—

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en un millón ochenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento en 20 de junio las cuotas de hasta dos mil pesetas, y en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, las cuotas de dos mil pesetas en adelante, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2, párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del

Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agruados, y las normas y garantías para

la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos.

Madrid, 28 de marzo de 1969. —
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 1873

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 28 de marzo de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Carpintería y Fábrica de Persianas de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de prestación de servicios integradas en los sectores económico-fiscales número 3.128 para el período de año 1969 y con la mención de LE-21.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios	186, 1, e)	80.000.000	2,00 %	1.600.000,—
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0,70 %	560.000,—
		Total		2.160.000,—

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en dos millones cien sesenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento en 20 de junio las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, para el resto de las cuotas, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y

exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas indivi-

duales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos.

Madrid, 28 de marzo de 1969. —
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 1873

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria de León

Exp. 15.566.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a León Industrial, S. A., la instalación de una línea eléctrica a 13,2 kV. y un centro de transformación de 50 kVA., en Villaquilambre (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, número 4, solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una acometida aérea trifásica a 13,2 kV., de 32 metros de longitud, con entronque en la línea de León Industrial, S. A., y término en un centro de transformación de 50 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V., que se instalará junto a la carretera LE-311 de León a Cármenes, en Villaquilambre (León).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden Ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

León, 17 de marzo de 1969.—El Delegado Provincial.—P. D.: El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

1890 Núm. 1287.—253,00 ptas.

* * *

Exp. T-413.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza al Ayuntamiento de Armunia, la instalación de líneas eléctricas y red de alumbrado público en dicha localidad.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia del Ayuntamiento de Armunia, con domicilio en Armunia (León), solicitando autorización para la instalación de líneas eléctricas y red de alumbrado público, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Red de distribución para el alumbrado público suministrada desde siete centros de transformación propiedad de León Industrial, S. A., en las distintas zonas pertenecientes al Ayuntamiento de Armunia.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto: Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

León, 17 de marzo de 1969.—El Delegado Provincial., P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

1889 Núm. 1289.—231,00 ptas.

* * *

Exp. 15.648

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a León Industrial, S. A., la instalación de una línea eléctrica a 13,2 kV., y centro de transformación de 200 kVA., en Armunia (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VIII, número 4, solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una línea eléctrica aérea trifásica a 13,2 kV., de 350 metros de longitud, con entronque en otra de la misma empresa y término en un centro de transformación tipo caseta, dotado de transformador de 200 kVA., tensiones 13,2 kV/220-133 V., que se

instalará en las proximidades de la presa de Armunia. Se cruza el camino vecinal de Mozóndiga por el km. 1,700 y líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

León, 21 de marzo de 1969.—El Delegado Provincial., P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

1893 Núm. 1286.—275,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Minas de León

Expropiación forzosa de urgente ocupación

ANUNCIO

Expediente de Expropiación Forzosa para la ocupación urgente de una finca rústica en término de Santa Olaja de la Varga, del Ayuntamiento de Cistierna, provincia de León, para la construcción de un puente sobre el río Esla, que comunique el lavadero de carbones de "Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.", en Vegamediana, con la carretera de Sahagún a Arriendas.

Acordado en Consejo de Ministros de fecha 7 de marzo de 1969 la urgente ocupación por "Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.", de una finca rústica sita en el paraje denominado "Sellón", término de Santa Olaja de la Varga, del Ayuntamiento de Cistierna, para la construcción de un puente sobre el río Esla, que comunique el lavadero de carbones de dicha Sociedad en Vegamediana, con la carretera de Sahagún a Arriendas, y de conformidad con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se hace saber a los propietarios afectados por la mencionada ocupación que el día 6 de mayo del año en curso, y hora de las diez, se dará comienzo a levantar el acta previa a la ocupación, advirtiéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la regla tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964.

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca única

Descripción: Rústica, al paraje "Sellón", término de Santa Olaja de la Varga, Ayuntamiento de Cistier-

na, limita al Norte con las fincas de Adolfo Ruiz Sánchez y Luciano Alvarez; al Sur, con terreno común; al Este, con la carretera de Sahagún a Arriendas; y al Oeste, con el río Esla.

Extensión: 4.783 metros cuadrados. Superficie a expropiar: Parcela de terreno que ocupa toda la parte Sur de la finca descrita, con una extensión superficial de 1.075 metros cuadrados, que limita: al Norte, con el resto de la finca matriz; al Sur, con terreno común; al Este, con la carretera de Sahagún a Arriendas; y al Oeste, con río Esla.

Propietarios: Don Ciriaco Rodríguez Tejerina y sus hijos, Ramón, Aniceto, Apolonio, Julia, Valeria y María Rodríguez Alvarez, vecinos de Santa Olaja de la Varga.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos señalados.

León, 3 de abril de 1969.—El Delegado Provincial, Ricardo G. Buena-ventura.

1900 Núm. 1293.—407,00 ptas.

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
Villafranca del Bierzo*

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que los RR. PP. Paúles de esta villa han solicitado licencia para una instalación de propano en el Seminario de la Inmaculada de los Padres Paúles.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

En Villafranca del Bierzo, a 17 de febrero de 1969. — El Alcalde (ilegible).

1810 Núm. 1261.—121,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Vegacervera*

Aprobados por este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por espacio de quince días, al objeto de ser examinados y formular reclamaciones, los documentos siguientes:

Rectificación del padrón de habitantes referido al 31 de diciembre de 1968.

Presupuesto municipal ordinario para 1969.

Liquidación del presupuesto ordinario 1968, cuenta del patrimonio y de valores auxiliares e independientes de dicho ejercicio.

Padrón de vehículos de motor para 1969.

Arbitrio sobre riqueza rústica 1969.

Arbitrio sobre riqueza urbana 1969.
Padrón arbitrio sobre canalones
1969.

Sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública, 1969.

Vegacervera, 1 de abril de 1969.—
El Alcalde, Antonio Cuesta.

1814 Núm. 1262.—143,00 ptas.

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Aprobados por esta Corporación los pliegos de condiciones técnicas y económico - administrativas, por los que ha de regirse el concurso-subasta para las obras de reparación y reforma de la Casa Consistorial y vivienda del Secretario, así como la subasta para las obras de construcción de un nuevo Cementerio municipal en esta localidad; quedan ambos de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Villarejo de Orbigo, 1 de abril de 1969.—El Alcalde, Martín Monreal.

1808 Núm. 1263.—110,00 ptas.

* * *

Aprobados por las Juntas Vecinales de este término que a continuación de relacionan, el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio, quedan de manifiesto al público en el domicilio de sus respectivos Presidentes, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes:

Estébanez de la Calzada.

Veguellina de Orbigo.

Villarejo de Orbigo.

Villoria de Orbigo.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 682 de la Ley de Régimen Local.

Villarejo de Orbigo, 1 de abril de 1969.—El Alcalde, Martín Monreal.

1811 Núm. 1264.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Murias de Paredes

Rendidas las cuenta general del presupuesto, administración del patrimonio, caudales y valores auxiliares e independientes del presupuesto, todas ellas correspondientes al ordinario de 1968, quedan expuestas al público en unión de sus justificantes y debidamente informadas en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán los reparos u observaciones que se formulen por escrito.

Murias de Paredes, 7 de abril de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1869 Núm. 1265.—88,00 ptas.

Ayuntamiento de Igüeña

Durante el plazo de quince días hábiles y al objeto de que puedan ser examinados y poder formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, los documentos siguientes:

Proyecto y presupuesto extraordinario para pago de la aportación municipal por construcción del camino vecinal del pueblo de Almagarinos al de Tremor de Arriba, y del alcantarillado y abastecimiento de agua a domicilio del pueblo de Igüeña.

Rectificación del padrón de habitantes de este municipio, con relación al día 31 de diciembre de 1968.

Igüeña, 31 de marzo de 1969.—El Alcalde, Dionisio Crespo.

1817 Núm. 1221.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

Habiendo sido aprobado por esta Corporación Municipal, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, se expone al público en Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Val de San Lorenzo, 2 de abril de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1807 Núm. 1242.—77,00 ptas.

Ayuntamiento de Cebanico

Debidamente informadas y acompañadas de los documentos que las justifican, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto ordinario de 1968, la del patrimonio y valores independientes y auxiliares, para que durante el plazo de quince días y ocho más, puedan formularse contra las mismas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cebanico, 1 de abril de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1794 Núm. 1230.—88,00 ptas.

Ayuntamiento de Villazala

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, la cuenta general de presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, relativas al ejercicio de 1968, a fin de oír reclamaciones durante dicho plazo y en los ocho días siguientes.

Villazala, 2 de abril de 1969.—El Alcalde, Miguel Rodríguez.

1813 Núm. 1235.—77,00 ptas.

Ayuntamiento de Armunia

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de urbanización parcial del polígono «A» del Barrio Canseco de esta localidad, que comprende las calles de García Paredes, don Carlos Pinilla, General Mola, don Francisco Fernández Diez, de la Industria «B», «A», «E» y de La Vega, redactado por los señores Arquitectos don Ramón Cañas del Río y don Ramón Cañas Represa, con aplicación de las contribuciones especiales para su desarrollo, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de treinta días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones y observaciones, que estimen pertinentes.

Armunia, 2 de abril de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1839 Núm. 1237.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Villademor de la Vega

INFORMACION PUBLICA

Aprobado por la Corporación Municipal el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1969, se anuncia su exposición al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Villademor de la Vega, 3 de abril de 1969.—El Alcalde, Valentin López.

1845 Núm. 1240.—55,00 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 161 de 1968 referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve; en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia del distrito número dos de los de León, seguidos entre partes, de una como demandante por D. Prudencio Bermejo Sanz, mayor de edad, casado, Maestro Nacional y vecino de Azadinos, por sí y para la herencia de su madre D.^a María Sanz Gutiérrez, representado por el Procurador D. Manuel Monsalve Monsalve y defendido por el Letrado don Ignacio Serrano Serrano, y de otra como demandados por D. José Castro Reguera, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Reliegos de las Matas, representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. Mariano Vaquero García, y D. Plácido Castro Reguera, mayor de edad y vecino de Bilbao,

que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad por muerte de D.^a María Sanz Gutiérrez, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado D. José Castro Reguera, contra la sentencia que con fecha diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando en parte y en parte revocando la sentencia de diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho dictada por el Juez de Primera Instancia número dos de León, en el presente juicio, con estimación parcial de la demanda debemos condenar y condenamos al demandado don José Castro Reguera a satisfacer por vía de indemnización de daños y perjuicios a los herederos de D.^a María Sanz Gutiérrez la suma de ciento veintisiete mil quinientas pesetas. Y manteniendo los demás pronunciamientos de dicha sentencia, debemos absolver y absolvemos al otro demandado don Plácido Castro Reguera, sin que proceda entrar a conocer de la petición de condena a la Compañía aseguradora del vehículo, por no haber sido demandada, todo ello sin expresa imposición de costas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Plácido Castro Reguera, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia y su publicación fueron leída a las partes en el mismo día y notificada en el siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que conste expido y firmo la presente en Valladolid, a primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Jesús Humanes López.

1895 Núm. 1277.—473,00 ptas.

Cédulas de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 104 de 1969, por el hecho de lesiones en agresión, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciocho del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, a las once quince horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en calle Roa de la Vega, 8, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos

que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciada Margarita Martínez Martínez, de treinta y un años de edad, casada, sus labores, hija de Simón y Brigida, que tuvo últimamente su domicilio en Alcobaca de la Ribera, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible). 1927

* * *

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en juicio de faltas número 61/69, sobre maltratos, por atestado de la Policía en 16 de febrero, se cita a Manuel Losada Valle, nacido en 1946, en Santalavilla, que residió en Ponferrada, para que el día 15 del actual a las diez horas, comparezca en este Juzgado, sito en calle de la Calzada, 1, con las pruebas, para asistir al juicio, con apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 10 de abril de 1969.—El Secretario, L. Alvarez. 1923

Anulación de requisitoria

Por la presente se hace saber, que se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 12 de noviembre del pasado año, por haber sido hallado e ingresado en prisión, el acusado Antonio Ortiz Molero, de 19 años de edad, soltero, minero, natural de Pueblo-Nuevo (Córdoba), vecino de Barrio de Santonio número 16, Cíaño-Langreo, hijo de José y de Eugenia, contra el que se le siguen diligencias preparatorias núm. 12/1968, por hurto de uso y conducción ilegal.

La Vecilla, a 3 de abril de 1969.—El Juez de Instrucción, Emilio de Cossío.—El Secretario del Juzgado (ilegible). 1863

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

DE VILLAMARTIN DE LA ABADIA

Por el presente anuncio se convoca a todos los usuarios, tanto regantes como industriales de la presa general del molino, que deriva sus aguas del río Cúa, al sitio de «La Campa», a Junta general para el día veintisiete

del actual, a las cinco de la tarde en primera convocatoria y en segunda a las seis si no hubiere número suficiente en la primera, en casa de la viuda de Demetrio Nieto, de este pueblo, para tratar de asuntos de interés, con arreglo al orden del día y previa autorización del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, sirviendo este anuncio de convocatoria, tanto a los vecinos de este pueblo como a los forasteros.

ORDEN DEL DÍA

1.º Proceder a la limpia de todas las presas de riego.

2.º Proceder a la saca de agua por medio de subasta que se celebrará en Concejo en su día.

3.º Formalización del presupuesto para el año actual y aprobación, si procede, del de 1968.

4.º Proyectos de obras.

5.º Ruegos y preguntas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Villamartin de la Abadía a 3 de abril de 1969.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Garnelo.—El Secretario, Emilio Nieto.

1898 Núm. 1281.—209,00 ptas.

Comunidad de Regantes

DE INICIO

Por el presente se hace saber, que en el domicilio del Sr. Presidente se encuentra a disposición de los interesados durante el plazo de treinta días, para que puedan ser examinados y formuladas cuantas reclamaciones crean pertinentes, las Ordenanzas y Reglamentos para el Sindicato y Jurado de Riegos, aprobados en Junta general en fecha treinta de marzo último.

Inicio, a 8 de abril de 1969.—El Presidente, J. Bardón.

1878 Núm. 1292.—77,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta número 184.729 Inf. de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1860 Núm. 1278.—55,00 ptas.

* * *

Habiéndose extraviado la libreta número 98.542 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1861 Núm. 1279.—55,00 ptas.